

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento 2186/2010. (PP. 1/2013).

NIG: 2906742C20100043849.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2186/2010. Negociado: 06.

Sobre: HACER.

De: Doña María Teresa Tudea Busto, don Jorge Luis Mendoza Tudea y don Eduardo Mendoza Tudea.

Procuradora: Sra. Elba Leonor Osorio Quesada.

Contra: CONIN, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2186/2010 seguido a instancia de doña María Teresa Tudea Busto, don Jorge Luis Mendoza Tudea y don Eduardo Mendoza Tudea frente a CONIN, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de don Eduardo Mendoza Tudea, don Jorge Luis Mendoza Tudea y doña María Teresa Tudea Busto contra la entidad CONIN, S.A., debo condenar y condeno a CONIN, S.A., a que eleve a escritura pública el contrato privado celebrado en Málaga el 30 de septiembre de 1969, relativo a la finca urbana consistente en el piso 22 de la división horizontal, o vivienda tipo C sita en la planta tercera del edificio núm. 26 de la Avda. de Manuel de corria de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, al Tomo 530 (R2), folio 215, finca registral núm. 12.832-R2, cuya escritura otorgará a favor de don Víctor Mendoza Lacalle para su sociedad de gananciales, concurriendo a dicho otorgamiento los demandantes, en representación del comprador subrogado, como herederos. Las costas devengadas en el presente procedimiento se imponen a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga y que deberá ser interpuesto en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la presente resolución. Para la interposición de dicho recurso será necesario consignar previamente la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, correspondiente al presente procedimiento, conforme lo establecido en la disposición adicional decimoquinta introducida en la LOPJ en virtud de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, quedando excluidos de la constitución de este depósito los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Debe hacerse constar en el campo «concepto» del documento resguardo de ingreso, que se trata de un «recurso» con indicación del tipo de recurso, seguido del código 02.

Así por esta mi sentencia, lo acuerda, manda y firma doña Ana María Pérez Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Tres de Málaga, quien asume en su integridad el borrador-proyecto elaborado por el Juez en prácticas doña María Teresa Cuberos Escobar conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento 2/2000, de 25 de octubre, de Jueces Adjuntos. Doy fe.

E/

Y encontrándose dicho demandado, CONIN, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a seis de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.